

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante, aportó constancia de notificación electrónica de las codemandadas Claudia Viviana Loaiza Patiño y Sandra Marcela Guzmán Ordoñez, corriendo los términos de la siguiente manera:

Envío de mensaje de datos: 4 de octubre del 2023

La notificación personal se entendió realizada: 6 de octubre del 2023

Término para pagar: 9,10,11,12 y 13 de octubre del 2023

Término excepcionar: 9,10,11,12, 13,17,18,19,20 y 23 de octubre del 2023

Dentro del término concedido, las demandas guardaron silencio.

Ahora bien, remite la devolución de la citación enviada a la demandada Olga María Patiño Arango, a la dirección proporcionada por Asmet Salud Eps, con la novedad de "No conocen destinatario en dirección destino". En virtud de ello, el mandatario judicial solicita se autorice nueva dirección electrónica para adelantar la notificación a través del Centro del Servicios, allegando los respectivos pantallazos de las comunicaciones remitidas a la ejecutada.

Finalmente, se advierte que la Juez titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales mediante acuerdo No. 10 del 25/09/2023 como escrutadora en la zona 2 de Villamaría, Caldas, labor que ejerció según certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil entre el 29 de octubre y el 2 de noviembre de 2023; suspendiéndose entonces los términos judiciales entre el 30 de octubre y 2 de noviembre de 2023 por disposición del art. 157 del decreto 2241 de 1986 (Código Electoral); es por lo anterior que no había sido pasado previamente este asunto a Despacho.

Sírvase proveer.

Manizales, 8 de noviembre de 2023

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' and 'S' intertwined, with a long horizontal stroke extending to the right.

**VANESSA SALAZAR URUEÑA**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES CALDAS**

**Ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

AUTO: INTERLOCUTORIO NRO. 2788

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HÉCTOR ALIRIO ARISTIZABAL GÓMEZ C.C. 10.232.452

DEMANDADAS: CLAUDIA VIVIANA LOAIZA PATIÑO C.C.  
1.053.820.480, OLGA MARINA PATIÑO ARANGO C.C.  
30.299.621 Y SANDRA MARCELA GUZMÁN ORDOÑEZ  
C.C. 34.001.198

RADICADO: 17001-40-03-012-2023-00445-00

Se agrega el memorial de la parte demandante mediante el cual aporta las notificaciones electrónicas de las codemandadas Claudia Viviana Loaiza Patiño y Sandra Marcela Guzmán Ordoñez, las cuales, una vez verificado, se encuentran ajustadas a las prerrogativas de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, quienes dentro del término otorgado guardaron silencio.

Ahora bien, se agrega al dossier la devolución de la notificación realizada frente a la demandada Olga María Patiño Arango, y por encontrarse procedente la solicitud deprecada por el mandatario judicial de la parte actora, se autoriza su notificación electrónica de la señora Patiño Arango a la dirección de correo electrónico suministrada vía WhatsApp (Folio 3 archivo 18 expediente digital).

Así las cosas, como ya la parte activa inició dichas diligencias, se ordena el envío por secretaría al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia para que allí se adelante la notificación de la señora Olga María Patiño Arango, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme se

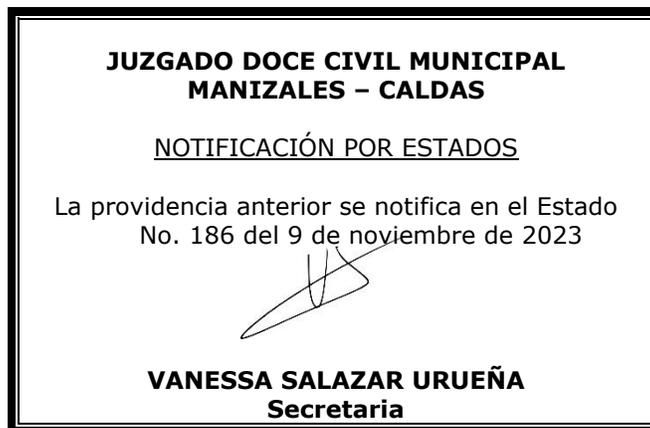
encuentra consagrado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico [klauloaliza@outlook.com](mailto:klauloaliza@outlook.com) .

## NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO**

**JUEZ**



Firmado Por:

**Diana Fernanda Candamil Arredondo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 012**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795ce0c5795773742b250c4c1d999f5a252371e55b57a3440712492e9cc95a65**

Documento generado en 08/11/2023 02:49:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**